



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es objeto del Servicio Municipal de Deportes de Avión (en adelante SMD) la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y, en general, de la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

1. Carácter eminentemente popular.
2. Auténtica promoción social.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.
5. Optimización del rendimiento de las instalaciones deportivas.

Para el mejor cumplimiento de éstos fines, el SMD desarrolla una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

#### **TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS INSTALACIONES.**

##### **Artículo 1º – Instalaciones deportivas municipales**

Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellos.

El SMD velará por el mantenimiento y conservaciones adecuadas del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

Quedan excluidas las instalaciones deportivas abiertas en uso público gratuito. No obstante, de ser necesario, las normas de éste Reglamento serán de aplicación supletoria.

##### **Artículo 2º– Características de las instalaciones deportivas municipales**

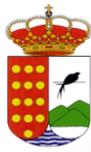
Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas de seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, y demás normativa aplicable.

##### **Artículo 3º– Usos sometidos a tributación**

Las instalaciones deportivas municipales estarán abiertas al público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano/a mediante la suscripción de la correspondiente tasa, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.

##### **Artículo 4º– Ingreso de la tasa**

El pago de la tasa para poder utilizar las instalaciones es obligatorio y se realizará antes de su utilización, en la forma y cuantía que establezca su ordenanza, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, excepto las expresamente previstas en la misma.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **Artículo 5º– Modalidades de abonos**

Los tipos de carné de suscripción deportiva municipal serán los estipulados por la ordenanza fiscal vigente.

### **Artículo 6º– Limitación funcional de espacios deportivos**

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes siempre que técnicamente sea posible y previa autorización.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte, al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social o cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

### **Artículo 7º– Información básica**

En cada una de las instalaciones deportivas figurará, con carácter preceptivo y en lugar visible, un cartel con las siguientes informaciones:

- Referencia al texto vigente regulador de tasas del uso de las instalaciones deportivas.
- Referencia a las normas de uso de las instalaciones deportivas.
- Horario de funcionamiento

### **Artículo 8º– Reclamaciones**

Todo usuario de una instalación deportiva municipal, individual o colectivo, podrá presentar las reclamaciones ante el SMD que estime pertinentes.

No se tramitarán las reclamaciones que se presenten de forma anónima, debiendo constar de forma obligatoria el número del DNI o Tarjeta de Residencia y número de abonado en su caso.

### **Artículo 9º– Régimen de aprovechamientos publicitarios**

El SMD podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o non, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

### **Artículo 10º– Medidas preventivas y cautelares**

El SMD recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

A esos efectos se invita a todos los usuarios a que se autoevalúen periódicamente mediante el cuestionario de aptitud para la actividad física del Anexo I.

Queda prohibido el uso de las instalaciones a todas aquellas personas que padezcan alguna enfermedad contagiosa.

## **TÍTULO II. USUARIOS.**

### **Artículo 11º– Condición de usuario**

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio SMD, bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos, así como a los abonados.

Tendrán la condición de abonados todas aquellas personas que estén en posesión del abono o del carné de suscripción deportiva municipal que acredite su condición de abonado y esté al corriente del pago del período en curso.

El carné de suscripción deportiva es personal e intransferible.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

### **Artículo 12º– Renuncia a la utilización de instalaciones**

El usuario podrá renunciar al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe u optará a una nueva reserva, siempre que se trate de un servicio mensual, presente el correspondiente comprobante de pago y esté en alguno de los siguientes casos:

- Suspensión del servicio o actividad en más de cinco días consecutivos por problemas o incidencias ajenas al usuario, excepto en fechas de vacaciones.
- Razones especiales de organización del SMD (celebración de eventos, etc.) siempre que se produzca sin aviso previo.

En caso de desajuste de horarios por causas ajenas, los usuarios podrán optar por:

- Prorrogar la hora de comienzo de la actividad si a la siguiente hora no estuviese reservada.
- Cambiar a otra instalación que estuviese libre.
- Solicitar un cambio de fecha y/u hora con presentación de recibo.

### **Artículo 13º– Derechos de los usuarios**

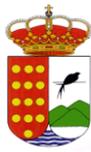
Son derechos de los usuarios:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal perteneciente al SMD.
2. Gozar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el SMD y sus instalaciones.
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien el SMD, por necesidad de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con la máxima antelación posible.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en las mejores condiciones posibles.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito ante el SMD.
6. Poder consultar en las diferentes instalaciones el presente Reglamento.

### **Artículo 14º– Obligaciones de los usuarios**

Son obligaciones de los usuarios:

1. Abonar la tasa correspondiente así como, de ser el caso, la del servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente por los medios que el SMD estime oportunos.
2. Identificarse mediante su correspondiente documento en el control de acceso y presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado cuando le sea requerido, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
3. Presentar, a requerimiento de cualquier trabajador del SMD, resguardo justificativo de tener pagada la actividad que se esté realizando o se realice. En el supuesto de que no se posea este deberá dirigirse al SMD a los efectos de comprobar que efectivamente se satisfizo la tasa. De no constar el ingreso deberá abonar la correspondiente tasa o abandonar inmediatamente las instalaciones, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que se pueda incoar contra el mismo.
4. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los demás usuarios, cuidando en especial el mantenimiento de la salubridad colectiva.
5. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones.
6. Atender en todo momento a las indicaciones y colaborar con el personal de las instalaciones deportivas cuya misión es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias, así como velar por el cumplimiento de las normas, tanto generales como específicas de cada espacio deportivo.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

7. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento, utilizando suelas que no marquen el parqué o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. Los que realicen ejercicio fuera de las instalaciones deportivas y posteriormente entren en los recintos cerrados cuidarán especialmente de la higiene del calzado a fin de evitar posibles perjuicios al pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones abiertas.
8. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. Si la actividad se realiza dentro de la última hora del horario establecido para cada instalación deberá abandonarla quince minutos antes de la hora de cierre, desalojando los vestuarios a la hora en punto.
9. En las salas de musculación se deberá colocar una toalla en los bancos, respaldos, etc. como medida higiénica durante la utilización de las máquinas o las estereras.
10. Utilizar los espacios en función de su destino.

### **Artículo 15º– Prohibiciones**

Está prohibido para los usuarios:

1. Introducir utensilios o recipientes de vidrio en los recintos deportivos.
2. Fumar y comer en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados.
3. La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
4. Tirar basura dentro de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados para tal efecto.
5. Introducir perros u otros animales en todas las instalaciones deportivas municipales, excepto para la realización de pruebas agility u otro tipo de competiciones cuando estuviesen autorizadas. De ésta norma están exentos los perros-guía cuando realicen su trabajo.
6. El uso de bicicletas, patines o monopatines, con excepción de los espacios destinados a estas modalidades deportivas.
7. Jugar con pelotas o balones, u otros objetos, en vestuarios, corredores de acceso a pistas, bancadas y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos, excepto supervisión de un monitor.
8. Dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura diariamente por parte de los trabajadores del SMD al cierre de la instalación, no haciéndose responsable del contenido de la misma.
9. Introducir bolsas, mochilas, etc. en las canchas y en la piscina. Estas deberán dejarse en las taquillas existentes en las instalaciones.
10. Utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.
11. Afeitarse, depilarse, cortar las uñas y cualquier otra actividad higiénica o estética que implique restos físicos.
12. No se permitirá en el interior de los vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.
13. Captar imágenes personales en aseos y vestuarios por cualquier medio.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **TÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES.**

#### **Artículo 16º– Principios generales de utilización**

Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en éste Reglamento.

#### **Artículo 17º– Medidas preventivas de seguridad**

El personal del SMD responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o daños a las instalaciones. En éstos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el SMD se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando con la debida antelación. Este supuesto comportará la devolución del importe pagado en el alquiler de la instalación.

#### **Artículo 18º– Disposiciones de materiales y equipamientos**

Se pondrá a disposición de los usuarios autorizados para sus entrenamientos el material disponible, siendo responsabilidad de éstos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación colaborará en éstas tareas si fuese necesario.

El entrenador/a o la persona encargada de ello tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volver a utilizarse.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada instalación deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de su propiedad, no haciéndose el SMD responsable de dicho material.

#### **Artículo 19º– Acceso autorizado sin tutela**

Cuando sea necesario la obtención de llaves para utilizar las instalaciones deportivas el usuario o la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo de su personalidad, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

El SMD podrá exigir fianza por la entrega de las llaves.

#### **Artículo 20º– Horarios**

Los horarios de las distintas instalaciones serán aquellos que se aprueben, los cuales se colocarán en lugar visible a la entrada de las mismas.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del SMD, debiendo anunciarse el cambio con la máxima antelación posible.

### **TÍTULO IV. NORMAS DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y USO.**

#### **Artículo 21º– Solicitud de instalaciones deportivas municipales**

La solicitud para el uso de Instalaciones Deportivas Municipales se llevará a cabo ante los responsables del SMD con la mayor antelación posible.

El SMD se reserva como prioridades los horarios, que previamente se expondrán en el lugar adecuado, para llevar a cabo actividades grupales tipo gimnasia, natación, spinning, ...etc.

La concesión de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

El solicitante se compromete al pago de la totalidad de la hora de concesión, aunque esta no sea utilizada, y durante toda la temporada, a no ser que renuncie al uso de la cancha con antelación de 5 días antes de terminar el mes en curso, con el fin de evitar que se cobren los meses siguientes.

Será imprescindible cumplimentar toda la solicitud, haciendo figurar los datos reales que se solicitan. En caso de que el SMD detecte falsedad en dichos datos, la entidad causará baja automáticamente del uso de instalaciones.

Desde el SMD se considera dos tipos de solicitudes de instalaciones:

1. Petición de instalaciones para entrenamiento en temporada anual:
  - a. Los clubs o entidades deportivas podrán, para efectuar sus entrenamientos o competiciones, solicitar la reserva de una instalación determinada. Todas las solicitudes recibidas de una misma instalación serán estudiadas y clasificadas atendiéndose a su orden de prioridad.
  - b. Consecuentemente con esta clasificación el SMD le asignará a cada entidad los días y horas en función de la disponibilidad de cada instalación.
  - c. A los clubs o entidades deportivas que, después de la aplicación de dichos criterios, se les conceda una instalación deportiva determinada, deberán confirmar el horario concedido, en una primera fase provisional. Posteriormente, una vez estudiadas las posibles reclamaciones se pasarán a una segunda y definitiva fase, en lo que la entidad deportiva deberá formalizar un convenio para la concesión del horario de entrenamiento, en el que se establecerá la fecha de vigencia del mismo y sus posibles prórrogas
2. Petición de instalaciones para la celebración de competiciones: Se podrá reservar el uso de instalaciones para la celebración de competiciones dentro de los horarios de fin de semana, en cuanto dispongan del calendario. La concesión de reservas se realizará entre el lunes y martes de la semana correspondiente, y el club o entidad deportiva deberá confirmar la reserva, después de pagar la tasa correspondiente, siempre antes del jueves de la misma semana salvo que se atenga a otro tipo de acuerdo. La concesión de uso queda supeditada a la posible autorización del SMD para actos o competiciones, no habiendo lugar la reclamación cuando, por alguna circunstancia se tenga que suspender el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará con la máxima antelación posible.

La concesión de una franja horaria durante una temporada, en cualquier instalación, no implicará que esa misma hora sea concedida al año siguiente automáticamente por el hecho de hacer la solicitud. Las concesiones serán únicas y exclusivamente para la temporada concedida. Deberá confirmarse con el SMD el horario concedido.

### **TÍTULO V. NORMATIVA DE USO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **Artículo 22º– Uso mensual de la sala de musculación y de la sala de aeróbic**

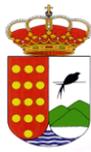
La renovación de las plazas se efectuará entre el 1 y el 5 de cada mes, ambos incluidos, con el personal del SMD, y se entregará el comprobante de pago al monitor cuando se le requiera.

Por motivos de saturación en la instalación podrá restringirse la permanencia en éstas salas a un máximo de una hora.

Queda prohibido, además de las causas contenidas en el Artículo 15 del presente, el acceso de menores de 15 años en la sala de musculación.

#### **Artículo 23º– Uso de la piscina municipal**

Se programarán las calles para cursos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizarlas en los horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

En el horario de actividades de natación los usuarios no tendrán calles libres para poder nadar a menos que los alumnos de las clases sean menos de 5 personas.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación.

Es obligatorio para todos los usuarios, además de lo establecido en el Artículo 14 del presente, lo siguiente:

- Comunicar al vigilante si padece alguna enfermedad que requiera de especial atención.
- Utilizar los vestuarios señalados por los responsables de la instalación.
- Ducharse antes de entrar en el agua y después de salir de ella.
- Usar traje de baño, gorro y chancletas.
- Nadar por la derecha de la calle y adelantar por la izquierda.
- Entrar y salir por las escaleras.
- Consultar con el monitor o vigilante para el uso del material.
- En el uso de la piscina se atenderá a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente.

Queda prohibido, además de lo establecido en el Artículo 15 del presente, lo siguiente:

- Acceder vestidos a la zona de baño.
- Bañarse con apósitos o vendajes
- Correr, empujar y saltar al agua de cualquier forma.
- Practicar apneas de forma seguida.
- Subirse a las corcheras y cruzar las calles atravesándolas.
- Utilizar palas o aletas, excepto en los cursos y/o bajo la supervisión del monitor. Se permite el uso de manoplas de látex.
- Introducir utensilios ajenos a la natación en superficie, como equipos de buceo, balones, colchones o materiales que puedan molestar a los usuarios, excepto en actividades autorizadas por la dirección.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Usar en el agua gafas de vista o de sol (excepto lentillas). Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
- Acceder a la instalación si padece alguna enfermedad contagiosa.
- Permanecer en los vestuarios ni reservar cabinas para esperar a los niños que están en los cursos de natación o en cualquier otra actividad deportiva.

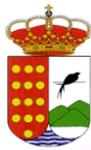
Recomendaciones:

- Se recomienda no bañarse provisto de pulseras, cadenas, anillos, relojes, etc., con el fin de prevenir extravíos e accidentes.
- Se recomienda tener conocimientos de natación para utilizar la piscina, independientemente de su profundidad.
- Para asistir a los cursos de niños es preciso tener cumplidos los 4 años o que se cumplan en el mes en el que se pretende asistir.
- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases.
- El vigilante o monitor es el responsable de su seguridad y velará por el cumplimiento de éstas normas, pudiendo añadir otras que ayuden a la seguridad, a la higiene y al correcto funcionamiento de la instalación, por lo que se deberá obedecer a sus indicaciones

### **Artículo 24º– Piscina en temporada estival**

Queda prohibido, además de lo establecido en el Artículo 15 del presente, lo siguiente:

- La presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios en las zonas de estancia.
- La reserva, acotación o delimitación de las zonas de estancia.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)

<http://avion.sedelectronica.es>

- El uso de parasoles, hamacas, sillas, colchonetas o hinchables, etc en las praderas de césped.
- El acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.
- La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped.
- No se permite la presencia de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia en las zonas de playa.
- No se permite el uso de hinchables, pelotas, etc. en todo el recinto deportivo.

### **Artículo 25º– Pista de Pádel**

1.- Las reservas para la Pista de Pádel serán de una hora y treinta minutos, dentro de las franjas horarias que se establezcan, no pudiendo hacerse más de una reserva diaria por la misma persona. No obstante, podrán ser prorrogadas si al finalizar no existe demanda de la instalación.

2.- Las reservas de pista podrán hacerse como máximo con 7 días de antelación y el plazo para anularla será como máximo de 24 horas antes del horario solicitado.

3.- Los/as solicitantes no podrán reservar pista para dos días consecutivos con el mismo horario.

4.- Los/as solicitantes y acompañantes no podrán realizar una segunda reserva hasta finalizar la primera ni hacer uso de las instalaciones en horarios consecutivos, excepto si al finalizar no existe demanda de la instalación.

5.- Las reservas de los/as menores de edad deben realizarlas presentando una autorización firmada por el padre/madre o tutor/a y deberán, para acceder a la instalación, estar presente una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

6.- Las personas que hiciesen la reserva serán tenidas como las responsables del uso de las instalaciones.

7.- Para usar la pista será obligatorio el uso de ropa, calzado y material de juego adecuado, no estando permitido jugar sin camiseta.

8.- Transcurridos 10 minutos de la hora prevista en la reserva de la pista, si esta no fue ocupada, se entenderá que renuncian a la misma, pudiendo adjudicarse a un/a nuevo/a solicitante.

9.- En el interior de la pista solo podrán permanecer un máximo de 4 personas, excepto cursos y/o escuelas deportivas.

10.- Los/as jugadores/as solamente podrán introducir en la pista bebidas no alcohólicas en botellas de plástico.

11.- Queda prohibido dentro de la pista fumar, comer y el consumo de chicles, pipas o similares.

12.- Con la solicitud de reserva de instalación deportiva los/as usuarios/as aceptan bajo su entera responsabilidad o la de sus padres o tutores/as, en su caso, el riesgo que pudiera derivarse de la práctica deportiva.

### **Artículo 26º– Vestuarios y taquillas**

Los objetos encontrados en los vestuarios o en cualquier otro lugar de las instalaciones permanecerán en poder del personal del SMD por espacio de 1 mes. Si en éste plazo no son reclamados por su propietario podrá dárseles el destino que se considere.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **TÍTULO VI. INSCRIPCIÓN A CURSOS.**

#### **Artículo 27º– Actividades colectivas**

El pago de la tasa correspondiente no da derecho a una plaza, puesto que estas son limitadas. El plazo para realizar el pago de cualquier curso o actividad empieza siempre a partir del día 25 de cada mes, para el siguiente mes correspondiente. Una plaza ocupada de un curso o actividad queda liberada el día 25 del último mes pagado, por lo que el usuario tendrá que inscribirse como si fuese de nueva matrícula. Es decir, no existe reserva de plazas. Las plazas se asignan por estricto orden de inscripción y hasta completar la cuota establecida en cada mes.

### **TÍTULO VII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O SUSCRITO.**

#### **Artículo 28º– Limitación de responsabilidad**

El SMD no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o daños derivados del incumplimiento, por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios. Los organizadores de actividades deportivas en las instalaciones municipales serán los responsables de la seguridad y aseguramiento de las pruebas, así como del control y prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se realice de forma irregular debe abandonar inmediatamente la instalación.

#### **Artículo 29º– Responsabilidad por daños y perjuicios**

Cualquier usuario que ocasione daños materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por lo que deberá hacerse cargo de los gastos que origine el daño ocasionado. En el caso de impago este podrá ser ejecutado por vía de apremio. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los daños que originen los equipos participantes en las mismas, de acuerdo a la siguiente prelación:.

- El representante del club o entidad deportiva cuando se trata de un uso colectivo.
- La dirección del centro escolar, cuando e trate de un colegio.
- La persona directa da acción en cualquier otro caso.

#### **Artículo 30º– Potestades de control de acceso**

El SMD, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en la normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, sin perjuicio de exigir cualquier otro tipo de responsabilidades que correspondan, y en concreto:

- Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.).
- Comportamiento inadecuado o irrespetuoso con el personal del SMD o con otros usuarios.
- Atentar contra los bienes del SMD con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y/o material.
- No respetar las presentes normas.
- Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades. <sup>[1]</sup><sub>SÉP.</sub>

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **Artículo 31º– Incumplimientos de las normas de utilización de las instalaciones deportivas**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves.

### **Artículo 32º– Incumplimientos leves**

Se considerará leve:

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc, y en cualquier caso, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

### **Artículo 33º– Incumplimientos graves.**

Se considerará grave:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves. <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

### **Artículo 34º– Sanciones**

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días, según la clasificación de la falta.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o suscrito por un período comprendido entre 30 días y 5 años, según la gravedad del mismo.

En caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiera, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso. <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

### **Artículo 35º– Procedimiento.**

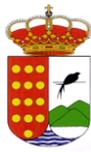
Para la sustanciación de las sanciones por incumplimientos se seguirá el procedimiento establecido en las normas administrativas que resulten de aplicación. <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>

### **DIPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente sobre el uso de las distintas instalaciones a que se refiere.

### **DIPOSICIÓN FINAL.**

El SMD se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.



## **AYUNTAMIENTO DE AVIÓN ( OURENSE )**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520  
Teléfono: 988 486 000  
E-mail: [concello@concelloavion.org](mailto:concello@concelloavion.org)  
<http://avion.sedelectronica.es>

### **ANEXO I: CUESTIONARIO DE APTITUD PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Este cuestionario fue concebido para ayudarle a ayudarse a si mismo. El ejercicio físico regular se asocia a muchos beneficios para la salud. Si tiene la intención de aumentar su nivel de actividad física habitual. Un primer paso prudente es rellenar este cuestionario.

Para la mayoría de la gente la actividad física no presenta ningún problema o riesgo en especial.

Este cuestionario fue concebido para descubrir aquellos pocos individuos para los que la actividad física puede ser desaconsejada o aquellos que necesitan consejo médico en relación con el tipo de actividad más adecuada si es el caso.

El sentido común es la mejor guía para responder a estas pocas preguntas. Por favor, léalas cuidadosamente y marque con una X el cuadro correspondiente a aquellas preguntas que sean ciertas si es el caso:

- ¿Le dijo alguna vez un médico que tiene una enfermedad de corazón y le recomendó realizar actividad física solamente con supervisión médica?
- ¿Nota dolor en el pecho cuando realiza alguna actividad física?
- ¿Notó dolor en el pecho en reposo durante el último mes?
- ¿Perdió la consciencia o el equilibrio después de notar sensación de mareo?
- ¿Tiene algún problema en los huesos o en las articulaciones que podría empeorar por mor de la actividad física que se propone realizar?
- ¿Le prescribió su médico medicación para la presión arterial o para algún problema de corazón (por ejemplo diuréticos)?
- ¿Está al corriente, ya sea por propia experiencia o por indicación de un médico, de cualquier otra razón que le impida hacer ejercicio sin supervisión médica?

Si contestó SI a una o más preguntas:

Antes de aumentar su nivel de actividad física o de realizar una prueba para valorar su nivel de condición física, consulte a su médico (si no lo hizo recientemente). Indíquelo qué preguntas de éste cuestionario contestó con un si o enséñele una copia del mismo.

Programas de actividad física

Después de una revisión médica, pida consejo a su médico en relación con a su aptitud para realizar:

- Actividad física sin restricciones. Probablemente será aconsejable que aumente su nivel de actividad progresivamente.
- Actividad física restringida o bajo supervisión adecuada a sus necesidades específicas (por lo menos al empezar la actividad) Infórmese de los programas o servicios especiales a su alcance.

Si contestó NO a todas as preguntas:

Si contestó este cuestionario a conciencia puede estar razonablemente seguro de poder realizar actualmente:

- Un programa gradual de ejercicio. El incremento gradual de los ejercicios adecuados favorece la mejora de la condición física, minimizando o eliminando las sensaciones incómodas o desagradables.
- Una prueba de esfuerzo. Si lo desea puede realizar pruebas simples de valoración de la condición física u otras más complejas (como una prueba de esfuerzo máximo)

Notas:

- Este cuestionario es aplicable en personas entre 15 y 69 años de edad.
- Si está embarazada, antes de hacer ejercicio le sugerimos que consulte a su médico.
- Si existe algún cambio en su estado en relación con las preguntas anteriores, le rogamos que informe inmediatamente al profesional responsable de su programa de actividad.